



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA**

Neiva, dieciocho (18) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

El señor **JOSE LUIS BOCANEGRA RAMOS**, actuando en causa propia, en uso del derecho consagrado en el Art. 86 del Estatuto Superior, formula ACCIÓN DE TUTELA en contra de la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN)** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)**, por la presunta vulneración y/o amenaza de los derechos fundamentales al debido proceso (confianza legítima), derecho al trabajo, acceso a cargos públicos, igualdad, y violación del principio constitucional del mérito.

En estas condiciones, como la solicitud reúne las exigencias del Art. 86 del Decreto 2591 de 1991 y su Decreto Reglamentario No. 306 de 1992, el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de Acción de Tutela impetrada por el señor **JOSE LUIS BOCANEGRA RAMOS**, quien actúa en causa propia, en contra de la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN)** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso (confianza legítima), derecho al trabajo, acceso a cargos públicos, igualdad, y violación del principio constitucional del mérito.

SEGUNDO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, que en el término inmediato a la notificación de esta providencia, proceda a hacer su respectiva publicación en la página web del concurso, la respectiva acción constitucional; y envíe al correo electrónico de todos los participantes del respectivo concurso, para que dentro del término máximo de dos (2) días, los terceros interesados que así lo deseen, intervengan dentro del presente trámite. Una vez surtido este trámite, proceda a remitir a este Juzgado prueba escrita del mismo.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta acción por el medio más expedito a la parte accionada a través de su Representante Legal o a quien haga sus veces, a quien se le enviará una copia de la solicitud y sus anexos, para que dentro del término de dos



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

(2) días siguientes a su notificación, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones que han motivado la presente Acción de Tutela.

CUARTO: Notifíquese también esta providencia a la parte actora.

Notifíquese y Cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
JUEZA

2024-00231-00